

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2023-00239
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Héctor Elías Báez Mojica

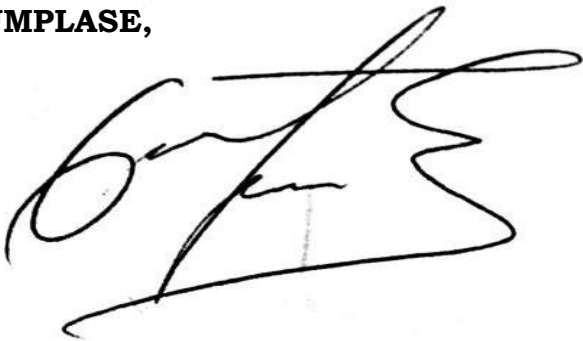
En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dada la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (Fl.76) y con fundamento en lo previsto en el artículo 285 del código general del proceso, se procede a **CORREGIR** el numeral **QUINTO** de la providencia del 23 de octubre de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago de la presente ejecución; en tal sentido se indica que a quien se le reconoce personería jurídica a la doctora María Consuelo Orduz Sotaquira y no a la doctora Diana Esperanza León Lizarazo, quedando entonces de la siguiente manera:

QUINTO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto como endosatario en procuración a la doctora María Consuelo Orduz Sotaquira, conforme al poder obrante a folios 9 a 10 del expediente.

Las demás partes citadas de la providencia se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE esta decisión a los demandados conjuntamente con el mandamiento de pago del 15 de marzo de 2023, teniendo en cuenta la corrección efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ